

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA

HLRD PAS 2024.03. Suministro: adquisición de un ecógrafo para el Servicio de Rehabilitación del Hospital Comarcal de Laredo

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este expediente es la adquisición de un ecógrafo para el Servicio de Rehabilitación del Hospital Comarcal de Laredo.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifican, de manera concreta, las características técnicas necesarias del equipo destinado al Servicio de Rehabilitación de la G.A.E. del Área II, Hospital Comarcal de Laredo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE SU CONTRATACIÓN

2.1. Necesidad:

Mediante la adquisición del citado equipamiento médico se pretende cubrir las necesidades del Servicio de Rehabilitación del Hospital Comarcal de Laredo, adecuando y actualizando los medios sanitarios para desarrollar una labor diagnóstica y terapéutica diaria de calidad.

Para evitar graves perjuicios de carácter asistencial que se podrían derivar de su falta y con el fin de adecuar los medios sanitarios para el cumplimiento de promoción de la salud y en orden a la mejora continua de la calidad asistencial para los pacientes, se hace imprescindible la adquisición del mencionado equipamiento médico.

Por todo ello, entendemos que existe una necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

2.2. Idoneidad:

Prescrita la necesidad de adquirir un ecógrafo necesario para desarrollar una labor diagnóstica y terapéutica diaria de calidad y así poder mantener una actividad adecuada por parte del Servicio de Rehabilitación del Hospital Comarcal de Laredo.

Por todo ello, a los efectos del art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272, de 9-11-2017; en adelante, LCSP) se entienden justificadas en el expediente las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

3. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

4. DIVISIÓN EN LOTES:

1

Firma 1: **04/07/2024 - María Díez Sanchez**
SUBDIRECTORA DE GESTION-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL LAREDO

Firma 2: **05/07/2024 - Antonio Juan Pastor**
DIRECTOR GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL LAREDO

CSV: A0600Am11zrW0IEeFz4GCLZY0MKTJLYdAU3n8j



Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato. Se trata de la prestación de un suministro de un único dispositivo, por lo que resulta patente que la propia naturaleza del contrato impide realizar una división en lotes, no produciéndose, por lo tanto, una restricción de la competencia.

Por todo lo expuesto, queda justificada la no división en lotes del presente contrato para la correcta ejecución del suministro contemplado en los pliegos.

5. CATEGORÍA DEL CONTRATO

La modalidad de este contrato de suministro es la adquisición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 LCSP.

Código CPV de clasificación: 33124000-5 Aparatos y material para diagnóstico y radiodiagnóstico.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe/a de Sección del Servicio de Rehabilitación de la G.A.E. del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

7. ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

7.1. Variantes: no.

7.2. Mejoras: sí.

Estas mejoras se presentarán con las condiciones y límites establecidos en el apartado N. Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ampliación del plazo de garantía.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

8. VIGENCIA

El plazo de duración del contrato de suministro abarcará un periodo máximo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su formalización.

9. MODIFICACION DEL CONTRATO: no

10. ASPECTOS ECONÓMICOS

10.1. Presupuesto de licitación:

Presupuesto sin IVA	36.500,00 €
---------------------	-------------



IVA (21%)	7.665,00 €
Total con IVA	44.165,00 €

10.2. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 36.500,00 €.

10.3. Sistema de determinación del precio.

Los precios se han determinado por precios unitarios, atendiendo a precios de mercado

10.4. Revisión de precios (art. 103 LCSP).

No procede la revisión de precios.

11. SOLVENCIA

La acreditación de la solvencia técnica se realizará por los siguientes métodos:

11.1. Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):

- **Volumen global de negocios del licitador, en cada uno de los últimos tres ejercicios**, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Criterio de selección:** para la admisión en el procedimiento, será requisito acreditar una cifra de negocios en alguno de los tres últimos ejercicios no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato: $36.500,00 \times 1,5 = 54.750,00$ €.

- **Motivación:** se considera adecuada la solvencia económica exigida y el criterio de acreditación, en cuanto que el mismo permitirá que únicamente se presenten a la licitación aquellos que cuenten con un respaldo económico suficiente para hacer frente a las obligaciones que contraerán si reciben la adjudicación.

11.2. Solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP):

- **Relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años** de igual o similar naturaleza que constituye el objeto de contrato en el que indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



- **Criterio de Selección:** Para la admisión en el procedimiento, será requisito presentar, al menos, 3 certificados de buena ejecución del suministro expedidos por los destinatarios del mismo, indicando importe y fecha de los contratos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 89.1.a LCSP, se considerará que existe similitud en los suministros relacionados cuando los tres primeros dígitos de sus códigos CPV coincidan con los tres primeros de cualquiera de los identificados en el punto 5 de esta Memoria.

Se requiere que los suministros relacionados sean acreditados mediante los certificados o, en su caso, las declaraciones previstas en el artículo 89.1 a LCSP.

- **Motivación:** se considera oportuno la utilización del criterio de solvencia referido a la experiencia en cuanto que el objeto contractual no es singularmente innovador, pues se trata de suministros usuales para los proveedores del mercado sanitario; es por ello posible y conveniente para el interés público que el contrato se adjudique a empresas experimentadas en suministros iguales o similares a los que constituyen su objeto.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. Criterios de valoración:

Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. Puntuación máxima: 25 puntos

- **Características técnicas y operativas del equipo:** hasta un máximo de **25 puntos**.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos las características técnicas y operativas del equipo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Modos de imagen: calidad, variedad y facilidad de manejo y transición de unos a otros. Máximo: 10 puntos. Umbral mínimo: 5 puntos.

- Transductores: manejabilidad, frecuencias, durabilidad. Máximo: 8 puntos. Umbral mínimo: 4 puntos.

- Software: organización intuitiva de menús y opciones para facilitar el flujo de trabajo; utilidad específica de punción de agujas; guías y tutoriales incluidos en el equipo. Máximo: 3 puntos. Umbral mínimo: 1,5 puntos.

- Ergonomía y movilidad: ajustes del carro y monitor, transportabilidad del conjunto y ubicación de accesorios. Máximo 2 puntos. Umbral mínimo: 1 punto.

- Limpieza y desinfección del ecógrafo y de sus sondas: facilidad del proceso, diseño y materiales compatibles con una variedad amplia de desinfectantes. Máximo: 2 puntos. Umbral mínimo: 1 punto.

Umbral mínimo de superación de la fase 1ª de valoración:

Para superar la fase 1ª y ser admitida a la fase 2ª, la oferta presentada deberá obtener un mínimo de 12,5 puntos. En caso contrario, la oferta será desestimada y excluida de la licitación.



Criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas. Puntuación máxima: 75 puntos

- **Criterio precio:** hasta un máximo de **55 puntos**.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Económica} = (55 * (\text{Ob} / \text{Oi}))$$

Siendo:

Ob: la oferta económica más baja de las recibidas.

Oi: Oferta económica a valorar

La elección de la fórmula se justifica por cuanto que depara para el precio un peso adecuado a la ponderación que a este se otorga en el conjunto de criterios fijados para la adjudicación del contrato, sin desproporcionar las puntuaciones que de su aplicación resultan.

- **Mejora: ampliación de la garantía:** hasta un máximo de **20 puntos**.

- Se asignarán 10 puntos a la oferta que incluya una ampliación de garantía a 4 años.
- Se asignarán 20 puntos a la oferta que incluya una ampliación de garantía a 5 años.

12.2. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando una oferta sea considerada anormalmente baja en relación al criterio precio, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A efectos se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

12.3. Preferencia de adjudicación en caso de empate en la puntuación total:

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP, en el mismo orden que este establece y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

13. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Hospital Comarcal de Laredo, Avenida de los Derechos Humanos s/n, 39770 Laredo (Cantabria).

14. PAGO DEL PRECIO

El pago del suministro se hará efectivo contra factura de acuerdo al régimen general previsto en el artículo 301 LCSP.

15. PLAZO DE GARANTÍA



El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario y en ningún caso inferior a 3 años, a contar desde la recepción formal del equipo en la que conste la conformidad de su instalación y correcto funcionamiento.

Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación a 4 o 5 años en las ofertas de los licitadores.

16. FIANZA DEFINITIVA

Se fija en el 5% de del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

17. REGIMEN DE PENALIDADES

a) Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación:

En el caso de detectarse defectos en el equipo suministrado, el adjudicatario sustituirá en el plazo de máximo de tres días naturales dicho equipo por otro del mismo tipo con la calidad adjudicada. De no cumplir con este requisito, y siempre y cuando el cumplimiento defectuoso del producto sea por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá imponer la siguiente penalidad: 10 % del importe del suministro defectuoso.

Serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 192.1 LCSP.

b) Penalidades por demora:

En el caso de que el proveedor incurriese en demora respecto al plazo de entrega el órgano de contratación estará facultado a la imposición de la siguiente penalidad: 0'30 % del precio por cada día de retraso.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación:

Incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP referidas a la subcontratación: penalidad de hasta un 50% del importe del contrato.

Incumplimiento de las obligaciones de acuerdo al artículo 217 LCSP: entre un 0,5% y 5% del precio de adjudicación del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Entre un 0,5% y 5% del precio de adjudicación del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

18. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se establecen causas especiales de resolución del contrato.



19. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 de la LCSP, así como lo establecido en el artículo 17 del Decreto 75/2019 de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El porte de los bienes adjudicados hasta el lugar de entrega por medios ajenos al contratista no se considerará subcontratación, por cuanto que no constituye una parte específica y diferenciable del objeto contractual.

En Laredo, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº Director Gerente de la G.A.E. del Área II:
Hospital Comarcal de Laredo

Subdirectora de Gestión y SS.GG. de la G.A.E.
del Área II: Hospital Comarcal de Laredo

Fdo.: Antonio Juan Pastor

Fdo.: María Díez Sánchez

